

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

**PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA PARA LA
SOCIEDAD GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS DE
TELECOMUNICACIONES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A.
(Expte. CON 01/2017)**

6 de febrero de 2017

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETO DEL PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS	3
3. ALCANCE DE LA PRESTACIÓN	3
3.1. PRESTACIONES DE ASESORAMIENTO JURÍDICO	4
3.2. PRESTACIÓN DE DEFENSA PROCESAL EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL O PROCEDIMIENTOS ARBITRALES	4
4. MEJORAS OFRECIDAS POR EL ADJUDICATARIO Y ACEPTADAS POR GIT	5
5. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA Y FORMATO DE LA DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR ..	5
6. MEDIOS HUMANOS	6
7. MEDIOS MATERIALES	6
8. COSTAS PROCESALES	6
9. CONDICIONES A LAS QUE HA DE AJUSTARSE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	6
10. CONFLICTO DE INTERESES	7

1. INTRODUCCIÓN

La empresa pública Gestión de Infraestructuras Públicas de Telecomunicaciones del Principado de Asturias S.A. (en adelante, GIT) está adscrita a la Consejería de Empleo, Industria y Turismo que, a través de la Dirección General de Industria y Telecomunicaciones, es la competente en materia de telecomunicaciones.

Su objeto social se centra en *“el establecimiento y explotación de redes de telecomunicaciones, sus recursos asociados y la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas a terceros. A este respecto, la empresa explotará al menos, las redes públicas de reemisores y repetidores y de acceso a banda ancha propiedad del Principado de Asturias”*. De forma resumida, las funciones de la empresa, conforme se recoge en sus Estatutos y en relación con lo dispuesto en la Ley General de Telecomunicaciones de 9 de mayo de 2014, se sintetizan en:

- Gestionar y mantener las infraestructuras, sistemas y servicios de telecomunicaciones.
- Coordinar la planificación de despliegue de las infraestructuras de telecomunicaciones de las diferentes administraciones públicas, así como asesoramiento técnico a las mismas.
- Diseñar estrategias de futuro, analizar la viabilidad de proyectos de telecomunicaciones, y elaborar propuestas de planificación de infraestructuras, sistemas y servicios de telecomunicaciones.
- Construir, implantar y poner en marcha cualquier tipo de redes y servicios de telecomunicaciones.
- Promover la disponibilidad de infraestructuras de telecomunicaciones de calidad y a precios asequibles en el Principado de Asturias.
- Negociar con los diferentes agentes del mercado intercambios de derechos de uso, de paso o redes. Establecer convenios y contratos con terceros.
- Establecer las condiciones de prestación en alquiler y características técnicas a las diferentes Administraciones, cuando sea necesario o a terceros.

La plantilla actual de la Sociedad es de nueve trabajadores.

2. OBJETO DEL PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

El objeto del presente Pliego de Condiciones Técnicas (PCT) es fijar las condiciones técnicas y describir los trabajos que se realizarán en el marco del contrato de servicios de Asesoría Jurídica y Defensa procesal para la entidad mercantil Gestión de Infraestructuras Públicas de Telecomunicaciones del Principado de Asturias, S.A., (GIT).

Las determinaciones establecidas en este Pliego de Condiciones Técnicas así como las contenidas en el Pliego de Condiciones Particulares constituyen normas vinculantes para el contratista, quien realizará las prestaciones que constituyen el objeto del contrato con expresa sumisión a los mismos y a las instrucciones de contratación así como a las directrices que dicte el órgano de contratación.

3. ALCANCE DE LA PRESTACIÓN

El contrato tiene por objeto la prestación de servicios de asesoramiento jurídico y de representación y defensa en juicio de GIT en colaboración con los distintos Departamentos de la sociedad, en especial con el Departamento de Administración y Contratación, y comprenderá las siguientes

prestaciones (lista no exhaustiva ni excluyente):

3.1. Prestaciones de asesoramiento jurídico

- El asesoramiento jurídico general a la entidad en todas las materias y órdenes jurisdiccionales.
- El asesoramiento jurídico especializado en materia mercantil y societaria (elaboración de modificaciones estatutarias, propuestas de ampliaciones o reducciones de capital,...).
- Asistencia a las reuniones del Consejo de Administración de la entidad (la asistencia del adjudicatario será siempre por medio de un letrado, licenciado en Derecho, con experiencia en asesoramiento de Consejos de Administración); revisión de las actas de las reuniones, convocatorias, certificaciones, etc.
- Asistencia a las Juntas Generales de la Sociedad si fuera requerido.
- El asesoramiento jurídico especializado en materia de derecho de telecomunicaciones dada la condición de GIT de operador de telecomunicaciones.
- El asesoramiento jurídico especializado en materia contencioso-administrativa.
- El asesoramiento jurídico especializado en materia de contratación pública dada la consideración de GIT en cuanto poder adjudicador no Administración Pública: calificación de procedimientos de contratación; revisión e informes de pliegos; asistencia al órgano de contratación; informes jurídicos sobre contratación, ofertas anormales,...; redacción de contratos y resolución de los mismos, y, en general, las cuestiones que se susciten en el ámbito normativo de la contratación del Sector Público. Participación en los órganos auxiliares de contratación si así se les requiriera.
- La elaboración de dictámenes e informes escritos y verbales y revisión de aquellas actuaciones concretas que se soliciten.
- Revisión, actualización y adaptaciones legales de las normas y procedimientos internos de contratación.
- El acompañamiento y asistencia a reuniones con terceros: operadores clientes, proveedores, organismos de distintos ámbitos
- El asesoramiento laboral incluyendo las relaciones con la representación legal y sindical de los trabajadores.
- El asesoramiento, asistencia y acompañamiento a las reuniones de los órganos de GIT cuando así se requiera.
- El asesoramiento jurídico especializado en materia fiscal.
- Asesoramiento general a la Sociedad en sus relaciones con el resto de entidades o Administraciones Públicas de las que depende o con las que participen en los procedimientos administrativos a tramitar para el desarrollo de su objeto social.
- Cualquier otra de orden similar, específica y puntual, que por su especial naturaleza o importancia le sean directamente encomendadas por la Dirección de la Sociedad.

3.2. Prestación de defensa procesal en el ámbito jurisdiccional o procedimientos arbitrales

- La representación y defensa procesal en cualquier jurisdicción y órdenes jurisdiccionales

realizando todas las actuaciones precisas en cualquier ámbito territorial.

- Preparación de contestaciones a recursos y reclamaciones previas.
- La prestación de defensa procesal se realizará mediante la personación y defensa letrada en cuantos procesos y recursos jurisdiccionales de todo orden sea parte GIT y le sean encomendados por ésta, así como la asistencia en la ejecución de las resoluciones judiciales que deban cumplirse, hasta el archivo de las actuaciones.
- Esta prestación de defensa procesal incluirá asimismo la emisión de informes de evaluación, así como la reclamación del pago de las costas judiciales a las que hubiera sido condenada la contraparte de GIT así como la evaluación de informes de evaluación previos al pago de costas judiciales a las que hubiera sido obligada GIT en virtud de sentencia.

El contrato comprende la representación procesal en aquellos órdenes jurisdiccionales en los que no sea obligatoria la utilización de procuradores.

No obstante, cuando se exigiese la representación procesal a través de procurador, se procederá a la contratación complementaria según determina la legislación vigente. A tal efecto, el adjudicatario propondrá el nombre de los profesionales a los que se les encomendarán dichos servicios, así como la propuesta de tarifas, todo lo cual será facturado con independencia a este contrato.

En el momento actual no existe ningún pleito en curso del que deba hacerse cargo el adjudicatario de la presente licitación.

Los servicios a prestar incluirán los desplazamientos y permanencias en la sede de GIT, así como los desplazamientos que por motivos del trabajo contratado deban realizarse en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias. No se incluyen los desplazamientos fuera del Principado de Asturias.

4. MEJORAS OFRECIDAS POR EL ADJUDICATARIO Y ACEPTADAS POR GIT

Los licitadores podrán ofertar cuantas mejoras estimen convenientes que redunden en la mejor prestación del objeto contractual, siendo facultad de GIT su valoración y aceptación. El contratista estará obligado al cumplimiento del contrato con adición de todas las mejoras que hubiera ofrecido en la licitación y que GIT haya aceptado independientemente de que figuren o no en el documento en el que se formalice el contrato.

Caso de que se produzcan discrepancias entre el contenido del contrato y el contenido de la documentación presentada por el adjudicatario, se considerarán correctas, prevalecerán y serán aplicadas las mejoras ofertadas por el adjudicatario, salvo en aquello que se opongan o minoren las exigencias de los pliegos.

5. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA Y FORMATO DE LA DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR

Todos los documentos, informes, memorias, etc., que el adjudicatario elabore como consecuencia de los trabajos objeto de este contrato se entregarán en el formato aprobado por GIT bien en papel o bien por medios electrónicos con los formatos siguientes (que podrán adaptarse a las actualizaciones que se produzcan durante la vigencia del contrato):

- Textos: en formato Word Microsoft Office 2010 o pdf.
- Hojas de cálculo: formato Excel Microsoft Office 2010 o pdf.
- Fotografías: formatos TIFF o JPEG.

6. MEDIOS HUMANOS

El adjudicatario se compromete a realizar la actividad objeto del contrato con los medios humanos adecuados en calidad y cantidad a tal fin, y en todo lo referente a la firma de informes, asistencia a reuniones del Consejo de Administración o de la Junta General en su caso, con licenciados en Derecho con experiencia suficiente en las materias objeto de asesoramiento.

Se designará un **interlocutor único residente en Asturias** para la ejecución del contrato que habrá de ser licenciado en Derecho con experiencia acreditada y suficiente en las materias jurídicas objeto del servicio.

GIT será en todo caso ajena a las relaciones laborales entre el adjudicatario y sus empleados, así como respecto de las responsabilidades que de las acciones de estos puedan derivarse, que serán de cuenta y cargo del adjudicatario y así lo acepta expresamente.

El adjudicatario cumplirá con toda la normativa aplicable en materia de trabajo, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales, así como de protección de datos.

Serán de cuenta directa del adjudicatario todos los devengos de personal, incluidos los seguros sociales, horas extraordinarias, dietas, viajes e impuestos que regulan las disposiciones vigentes durante la vigencia del contrato y conforme a lo expuesto en las cláusulas de este pliego.

7. MEDIOS MATERIALES

El adjudicatario se compromete a realizar la actividad objeto del contrato con los medios materiales adecuados a tal fin.

En caso de ser necesario, GIT pondrá a disposición del adjudicatario en las oficinas de la sociedad el mobiliario necesario para su uso caso de necesitarse la realización de algún trabajo in situ siendo de cuenta del adjudicatario el resto de medios materiales precisos para la correcta ejecución del servicio.

El adjudicatario dispondrá del personal de apoyo necesario para la prestación del servicio no devengándose coste adicional alguno para GIT.

8. COSTAS PROCESALES

En caso de condena en costas procesales, éstas se abonarán por la sociedad en los términos que establezca el auto judicial correspondiente cuando GIT sea condenada. Cuando la otra parte sea condenada en costas, éstas corresponderán a GIT.

9. CONDICIONES A LAS QUE HA DE AJUSTARSE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- En todas las actuaciones primarán los criterios éticos de la intervención, que contemplarán las buenas prácticas comprendidas en los códigos profesionales existentes y se tendrá en cuenta la protección de datos personales y su tratamiento de forma leal y lícita, aplicando las medidas técnicas y de organización para garantizar la seguridad y la confidencialidad de los mismos.
- El contratista prestará el servicio durante toda la duración del mismo con presencia del mismo y/o de su personal cuantas veces sea necesario en comisiones, reuniones, consejos u otras sin coste adicional alguno.
- La contratación que se derive del presente procedimiento no se realizará en régimen de exclusiva, reservándose GIT la facultad de ser asesorada, representada o defendida por otros abogados libremente designados por la Sociedad.

- Todos los informes, dictámenes o escritos que se redacten por el adjudicatario en el marco de la ejecución del contrato deberán entregarse suscritos por el responsable designado.
- El adjudicatario no podrá repercutir a GIT ningún gasto que no haya sido autorizado previamente por la Dirección de la Sociedad.
- Los plazos de entrega o ejecución, en cada caso, de cada uno de los trabajos o servicios que deban realizarse vendrán establecidos en función de la naturaleza del servicio de que se trate o bien por las fechas que determine la Dirección de la Sociedad.
- Se establecerá la precisa coordinación con la entidad adjudicataria para asegurar la normal prestación del servicio a cualquier hora del día, incluida la atención por motivos de urgencia en día no laboral.
- El contratista deberá disponer de un despacho abierto en Asturias, de su titularidad, dirección y responsabilidad y contar con los medios materiales (ofimáticos y telemáticos,...) y personales necesarios para la prestación del servicio.
- El adjudicatario responderá de la adecuación a derecho, exactitud y buena ejecución de los documentos e informes que haya de preparar y/o presentar así como del adecuado comportamiento de su personal.

10. CONFLICTO DE INTERESES

La entidad adjudicataria se compromete a no prestar servicios profesionales a ninguna persona o entidad en asunto alguno que pudiera suponer un conflicto directo de intereses con GIT.

Fdo.:

GIT
Alfonso Oliva Rivero
Director General

6 de febrero de 2017